CÓDIGO DE CONDUCTA, ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS DE CLÍNICA LAS CONDES Y FILIALES

CLÍNICA LAS CONDES

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 3

2. OBJETIVO, ALCANCE DE LA NORMA, MISIÓN Y VISIÓN DE LA COMPAÑÍA 4

3. LINEAMIENTOS DE CONDUCTA Y PRINCIPIOS EN LOS DIVERSOS ÁMBITOS DE LA RELACIÓN LABORAL 6

3.1. COMPROMISOS DE LAS AUTORIDADES O QUIENES TIENEN UN CARGO/ROL DE LIDERAZGO
3.2. COMPROMISOS DEL COLABORADOR
3.3. COMPROMISOS DEL CUERPO MÉDICO
3.4. COMPROMISO CON PACIENTES Y FAMILIARES
3.5. RELACIÓN CON LABORATORIOS, PROVEEDORES Y OTROS
3.6. TRANSACCIONES ENTRE RELACIONADAS

4. CONFLICTOS DE INTERÉS 11

5. RELACIONES PERSONALES 13

6. OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LA LEY Y LAS REGULACIONES 13

7. RELACIONAMIENTO CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS 14

8. USO Y PROTECCIÓN DE ACTIVOS
8.1. NUESTROS ACTIVOS 14
8.2. USO DE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN

9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL 15

10. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA 16

11. RELACIÓN CON LA COMPETENCIA 17

12. RELACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE 18

13. INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES EXTERNOS 19

14. CONDUCTA Y DEBERES DE GERENTES Y EJECUTIVOS 19

15. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS 20

16. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS 21

17. FALTAS AL CÓDIGO Y SANCIONES 21

18. COMITÉ DE CONDUCTA Y BUENAS PRÁCTICAS 22

19. VIGENCIA Y MODIFICACIONES 23

1. INTRODUCCIÓN

Clínica Las Condes ha diseñado este Código de Conducta, Ética y buenas prácticas con el fin de formalizar los estándares y principios que deben cumplir los directores, cuerpo médico y los colaboradores de Clínica Las Condes y sus filiales en todos los ámbitos en los cuales desarrollen sus funciones.

Su propósito es entregar una guía de conducta y prácticas que permitan apoyar el objetivo de brindar una atención cálida y humanizada a nuestros pacientes, dentro de patrones éticos y de respeto mutuo.

Nuestros actos tienen un efecto en quienes nos rodean, es fundamental tomar conciencia para que los pacientes, sus familias, los colaboradores y proveedores los perciban como adecuados, correctos y legítimos para Clínica Las Condes.

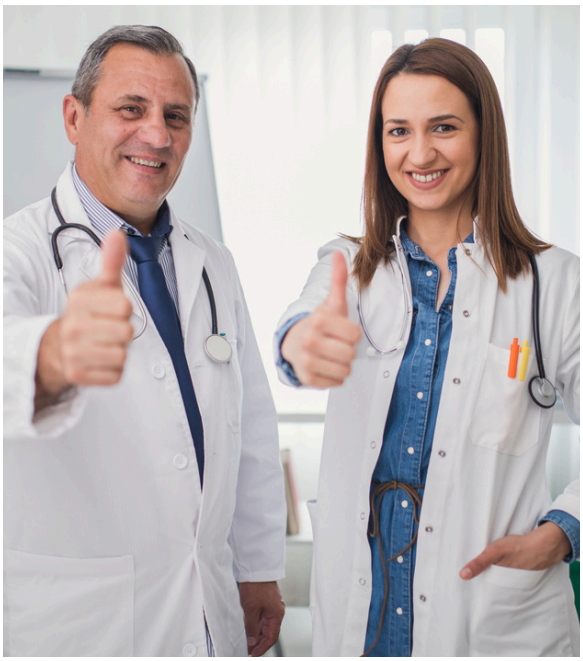

Será responsabilidad de todos los colaboradores de Clínica Las Condes y sus filiales, aplicar y transmitir los valores y principios que sustentan este código y ante cualquier duda, consultarlo con su Jefatura, Contraloría o Gerencia de Personas.

2. OBJETIVO, ALCANCE DE LA NORMA, MISIÓN Y VISIÓN DE LA COMPAÑÍA

Objetivo

Entregar los lineamientos que permitan mantener una actitud responsable, íntegra y ética con pacientes y sus familias, compañeros de trabajo, proveedores, comunidad y todos aquellos con quienes se relacionan.

Alcance

Directores, Cuerpo Médico y Colaboradores de Clínica Las Condes y filiales. El Código de Ética constituye un complemento a los contratos de trabajo, al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y a las normas y procedimientos que regulan el desempeño de las funciones de directores, médicos, colaboradores y de las cuales son responsables de conocer y cumplir.

Misión y Visión

Brindar atención médica de excelencia a nuestros pacientes, una atención humanizada, un cuidado médico eficaz y eficiente, con la mejor tecnología, infraestructura, equipo humano y las más variadas alternativas de tratamientos médicos.

Enfocarnos en medicina de alta complejidad y ser pioneros en la implementación de tecnologías, terapias y modelos de tratamiento.

Incorporar y mantener a los médicos más calificados del país, tanto desde el punto de vista técnico, como en su calidad humana y vocación académica.

Propósito

Ser líderes en la entrega de cuidados de la salud y en la seguridad de los pacientes, mejorando continuamente la calidad de nuestros servicios, entregando medicina de excelencia.

Pilares

- Calidez, acogimiento y cercanía.
- Medicina integral de clase mundial.
- Tradición e innovación.
- Investigación y desarrollo académico.

3. LINEAMIENTOS DE CONDUCTA Y PRINCIPIOS EN LOS DIVERSOS ÁMBITOS DE LA RELACIÓN LABORAL

3.1 COMPROMISOS DE LAS AUTORIDADES O QUIENES TIENEN UN CARGO/ROL DE LIDERAZGO:

a) Ejercer la autoridad en un marco de profesionalismo, respeto mutuo y transparencia, velando por cumplir con la misión y visión de la Institución otorgando siempre una atención de calidad y humanizada a los pacientes y sus familias, procurando mantener un buen clima laboral.

b) Ser ejemplo en todas sus acciones, de trato con respeto y valoración del trabajo de todos los colaboradores de Clínica Las Condes.

c) Realizar todos los esfuerzos que estén en su ámbito de acción, para resolver y mejorar situaciones que no estén alineadas a este Código.

d) Comunicar y reforzar a sus equipos la importancia de los lineamientos de este Código y entregar retroalimentación constante que ayude a los colaboradores a cumplirlo.

e) Sancionar las siguientes conductas:

- Las que constituyan agresión u hostigamientos ejercidos por uno o más de sus colaboradores en contra de otros, por cualquier medio y que tengan como resultado la constitución de acoso laboral o sexual.

- Los actos de discriminación basados en distinciones, exclusiones o preferencias por raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicalización, religión, opinión pública, nacionalidad, ascendencia nacional u origen social y otros.

3.2 COMPROMISOS DEL COLABORADOR

a) La relación y trato de los colaboradores con pacientes y sus familiares; proveedores y colegas se debe basar en el respeto, integridad y transparencia.

b) Sin importar las circunstancias, los colaboradores deben demostrar con palabras y actos, cooperación, respeto y valoración por el trabajo del otro, así como una conducta que garantice la dignidad personal de todos los colaboradores.

c) Se debe mantener el respeto con todos los interlocutores y utilizar un lenguaje adecuado aún en situaciones de conflicto.

d) El colaborador debe velar en todo momento por los valores, imagen y prestigio de nuestra Clínica.

3.3. COMPROMISOS DEL CUERPO MÉDICO

El respeto a las normas que rigen la profesión médica constituye un elemento esencial del ejercicio profesional, por lo que explicitamos algunas de las conductas más importantes que deben ser respetadas sin excepción:

a) Relación de Respeto: La relación médico-paciente se debe basar en la confianza y el respeto, además de proteger la integridad moral e intimidad del paciente.

b) La atención médica debe resguardar el secreto profesional.

c) Libertad del Paciente: Se deberá respetar la autonomía del paciente, lo que requiere una adecuada comunicación médico-paciente. Es fundamental una honesta y clara transmisión de la información, así como la obtención del consentimiento para realizar cualquier acción médica que conlleve algún riesgo para el paciente.

d) Atención de Excelencia: La atención médica debe ser de la mayor calidad, basada en una permanente actualización de conocimientos y destrezas de parte del profesional. El actuar médico debe ser siempre pertinente, diligente y prudente.

e) Adicionalmente, se derivan las siguientes responsabilidades:

- Trabajar en forma conjunta con la administración de Clínica Las Condes, para implementar acciones de mejora continua en la entrega de servicios y prestaciones, con altos estándares de calidad, considerando eficiencia en la gestión y desarrollo institucional.

- Promover y regular actividades de educación continua, docencia e investigación, con el objeto de lograr una preparación y perfeccionamiento de los miembros del Cuerpo Médico que favorezca un permanente mejoramiento de su desempeño profesional.

- Desarrollar labores de extensión académica que permitan contribuir al perfeccionamiento de otros profesionales no pertenecientes al Cuerpo Médico.

- Velar por el ejercicio ético de la práctica médica al interior de Clínica Las Condes.

- Desarrollar labores de educación continua que permitan a los médicos que ocupen cargos de jefatura o liderazgo capacitarse en gestión y administración en servicios de salud.

- Velar por el cumplimiento de la ley N° 20.584, derechos y deberes de los pacientes.

3.4 COMPROMISO CON PACIENTES Y FAMILIARES

a) Los pacientes y sus familias serán tratados de forma digna y respetuosa en todo momento y en cualquier circunstancia. Se les proporcionará información suficiente, oportuna, veraz y comprensible sobre su estado de salud, tratamientos, pronósticos, riesgos y beneficios. Todo ello de acuerdo con las políticas y procedimientos de Clínica Las Condes.

b) La información clínica de los pacientes se tratará de manera confidencial en los términos que señala la ley y no podrá ser revelada a terceros, salvo en las circunstancias y condiciones que la misma ley establece.

3.5 RELACIÓN CON LABORATORIOS, PROVEEDORES Y OTROS

a) Las relaciones entre los Laboratorios, Proveedores y Clínica Las Condes y filiales, deben mantenerse bajo estricta independencia, las actividades se deben realizar de forma responsable, en un marco de integridad, cumpliendo con las leyes aplicables.

b) La elección y contratación de proveedores siempre deberá estar basada en criterios técnicos, profesionales, éticos y en las necesidades de la compañía, debiendo elegir sus propuestas por medio de factores objetivos, tales como competencia, oportunidad, precio y calidad, cumpliendo con las políticas y procedimientos establecidos para ello.

c) Los procedimientos de selección deberán ser transparentes, establecidos con anterioridad a la elección y demostrables ante las instancias superiores de Clínica Las Condes.

d) No está permitido solicitar o aceptar incentivos, dinero o regalos por parte de proveedores de la Clínica u otros terceros, sobre todo si pudieren afectar decisiones, facilitar negocios o comprometer el sano juicio. Además, se debe impedir la existencia de situaciones que puedan ser interpretadas como sobornos, cohecho o comisiones. En caso de que un colaborador se enfrente a esta situación deberá rechazar el ofrecimiento, y explicar esta norma de conducta. De no resultar posible, se comunicará la situación a algún miembro del Comité de Conducta y Buenas Prácticas o al Encargado de Prevención de Delitos, remitiendo el presente para que dispongan de él. Solo quedan exceptuados de esta regla regalos con un valor menor a $5.000 de conformidad a lo establecido en la Política de Conflictos de Interés.

e) Las invitaciones a charlas, seminarios, cursos a Médicos, Gerentes, Jefaturas y Supervisores de Clínica Las Condes deben gestionarse conforme lo establecido en la Política de Conflictos de Interés.

3.6 TRANSACCIONES ENTRE RELACIONADAS

Toda persona relacionada con Clínica Las Condes, ya sean médicos, directores o colaboradores, deberán actuar en relación con el interés social y deben abstenerse de anteponer sus propios intereses por los de la compañía, en el ejercicio de sus funciones. Para ello deben realizar las siguientes acciones:

- Transparentar situaciones que pueden generar o interpretar como conflicto de interés.

- Declarar en formulario de conflicto de interés aquellas relaciones con sociedades o familiares que pudieran afectar su objetividad o independencia en la toma de decisiones.

4. CONFLICTOS DE INTERÉS

Un conflicto de interés tiene lugar cuando los intereses personales interfieren con la capacidad de ejercer un buen juicio en cuanto a los mejores intereses de la Clínica Las Condes y sus pacientes.

Clínica Las Condes considera como valor esencial la lealtad que, por otra parte, es compatible con la posibilidad de que los colaboradores puedan realizar otras actividades empresariales o profesionales siempre que sean legales, y no entren en conflicto con sus responsabilidades como colaboradores de Clínica Las Condes.

Conflictos de interés pueden presentarse siempre, por lo que, para preservar la integridad personal y profesional, se debe asegurar mantener un ambiente donde se evalúen conscientemente las situaciones que puedan de alguna manera configurar un conflicto entre intereses personales y los de Clínica Las Condes. Si algún colaborador tiene dudas de si una actividad o comportamiento pudiera significar un conflicto de intereses, debe consultar la política de conflicto de interés vigente o aclarar las dudas con la Contraloría.

En caso de haberlos, se debe informar por escrito al superior jerárquico correspondiente, de manera que institucionalmente se definan o tomen las medidas necesarias para asegurar una adecuada administración de la situación que es materia de conflicto.

En aquellas situaciones en que el trabajador además de sus funciones en Clínica Las Condes, desempeñe actividades profesionales de similar naturaleza en otro Prestador o como profesional independiente, debe ser especialmente proactivo y diligente en evitar conflictos de interés.

Por último, todos los directores, gerentes, subgerentes, jefes de área, supervisores y todos aquellos colaboradores que la administración defina deberán presentar anualmente una declaración de Conflicto de Interés, la cual debe ser actualizada de forma anual en cada ocasión que sufra modificaciones.

5. RELACIONES PERSONALES

Las relaciones laborales, médicas y asistenciales deberán siempre fundarse en un trato compatible con la dignidad de la persona.

No se permitirán actos de discriminación, esto es, distinciones, exclusiones o preferencias basadas en motivo de raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicalización, religión, opinión pública, nacionalidad, ascendencia nacional u origen social u otros, que tuvieran por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación.

Se entiende que atentan contra la dignidad de los colaboradores:

- Cualquier requerimiento de carácter sexual, realizados en forma indebida; no consentido por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo. Acosar sexualmente en el trabajo es una conducta sancionada legalmente.

- Conducta que constituya agresión u hostigamientos reiterados ejercidas por el empleador o uno o más de sus colaboradores en contra de otros, por cualquier medio y que tengan como resultado para el afectado su menoscabo, maltrato, humillación o amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

6. OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LA LEY Y LAS REGULACIONES

Los colaboradores tendrán la obligación de cumplir con la ley, regulaciones vigentes y la normativa interna, especialmente con la Ley de derechos y deberes del paciente, Ley Karin, normas financiero contable, Reglamento Interno de Orden de Higiene y Seguridad, Modelo de Prevención de Delitos y políticas implementadas por la Clínica.

7. RELACIONAMIENTO CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS

La Clínica rechaza de manera categórica cualquier forma de corrupción y espera que sus colaboradores mantengan un comportamiento ético y eficiente, reconociendo que este tipo de conductas están estrictamente prohibidas, sin excepciones.

En consecuencia, ningún colaborador podrá ofrecer, prometer, entregar ni consentir en ofrecer un beneficio indebido, ya sea económico o de cualquier otra naturaleza, a un empleado o funcionario público, tanto chileno como extranjero, bajo ningún pretexto o circunstancia. Ante cualquier duda sobre si una persona es o no un funcionario público, el trabajador, colaborador o proveedor deberá asumir que lo es.

Al interactuar con autoridades gubernamentales o instituciones del Estado, los colaboradores deben respetar plenamente la normativa vigente y velar por el cumplimiento de principios éticos de transparencia, representación y comunicación adecuada. Cualquier relación con funcionarios públicos debe ceñirse a los establecido en el Procedimiento de relación con funcionarios públicos.

8. USO Y PROTECCIÓN DE ACTIVOS

8.1 NUESTROS ACTIVOS

Los colaboradores deben proteger los bienes de la Clínica contra pérdida, daño, uso incorrecto, robo, fraude, malversación y destrucción. Estas obligaciones cubren tanto a los activos tangibles como a los intangibles, incluidas las marcas comerciales, el conocimiento de la actividad que desarrolla, la información confidencial o privilegiada y los sistemas informáticos.

8.2 USO DE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN

El uso de los sistemas de comunicación, tales como internet, correo electrónico, teléfono y otros, son de carácter laboral. Su uso para efectos personales debe ser una excepción y no interferir en el trabajo diario. Cualquier necesidad de uso especial debe ser autorizada por su jefatura.

En cualquier medio de comunicación no se podrá transmitir material de contenido racista, sexual u otro, que pueda resultar de naturaleza ofensiva hacia otras personas.

La Clínica podrá regular las condiciones, frecuencia y oportunidad de uso de internet, correos electrónicos u otras formas de comunicación, pero siempre con pleno respeto a las normas de privacidad que contempla la normativa legal vigente.

9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

En Clínica Las Condes se considera información confidencial toda aquella que le pertenece, o que se adquiere en forma privada de parte de un tercero, que no es pública y ha sido confiada a un colaborador en particular, debido a su cargo y cuya divulgación a terceros podría ser perjudicial para los intereses de la Clínica o de los pacientes. Debemos tener especial cuidado al cumplimiento de lo establecido en la Ley de Derechos y Deberes de Pacientes (Ley 20.584).

Los colaboradores tienen restricción de divulgar información expresamente confidencial, ya sea de la Clínica o de pacientes, a personas ajenas, excepto cuando su revelación sea necesaria por motivos de su actividad y tomando los debidos resguardos para prevenir su mal uso.

Es por ello por lo que se solicita resguardar la seguridad de la información utilizando los mecanismos y procedimientos de cautela establecidos por Clínica Las Condes; no proporcionar a terceros claves de acceso a los sistemas de la Clínica, no compartir claves a otros colaboradores, evitar el uso de información de la Clínica o de sociedades con quienes se tiene relación, para generar beneficios personales directa o indirectamente.

En caso de que tenga solicitudes externas de información, por ejemplo, medios de comunicación o agentes reguladores, estas se deben canalizar a través de la Gerencia General, Gerencia de Operaciones, Contraloría y/o Legal de la Clínica, o a quien la Gerencia General defina.

Los colaboradores, directores y médicos no deben dar declaraciones a medios de comunicación en representación de la Clínica, en ninguna circunstancia, a menos que tenga autorización para ello.

10. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Los colaboradores deberán guardar estricta reserva de toda la información privilegiada a la que tuvieren acceso de cualquier forma, y no podrán utilizarla en beneficio propio ni adquirir para sí o para terceros, directa o indirectamente, los valores sobre los cuales posean Información Privilegiada.

También se entenderá por información privilegiada, la que se tenga sobre decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de un inversionista institucional en el mercado de valores (artículo 164 Ley N° 18.045).

Asimismo, se les prohíbe valerse de la información privilegiada para obtener beneficios o evitar pérdidas, mediante cualquier tipo de operación con los valores a que dicha información se refiera.

Igualmente, deberán abstenerse de comunicar dicha información a cualquier persona o a recomendar la adquisición o enajenación de los valores citados, velando por que ello tampoco ocurra a través de subordinados o terceros de su confianza.

La infracción a las disposiciones anteriores es ilegal y puede derivar en procesos judiciales.

11. RELACIÓN CON LA COMPETENCIA

- La lealtad es el elemento distintivo en todos y cada uno de los actos comerciales que desarrolle cada colaborador de Clínica Las Condes y sus filiales.

- Los principios que nos guían son: Competir de forma honesta y leal, según las reglas legales y de la libre competencia.

- Se debe tratar a todos los clientes y proveedores en forma objetiva, honesta y justa.

- Los colaboradores no deben tratar temas relativos a precios con prestadores o clientes en contravención a las leyes que lo prohíban.

- Las interacciones con competidores se deben manejar con extremo cuidado, encontrándose prohibido discutir precios, estrategias de mercado, listas de clientes, proveedores o intercambiar cualquier tipo de información sensible que pudiera derivar en una conducta anticompetitiva.

- Se debe evitar cualquier tipo de programa o práctica que pueda considerarse como injusta o engañosa, y presentará siempre productos y servicios de la Clínica de forma honesta e inequívoca.

- No se debe criticar un producto o servicio de un prestador sin una base objetiva.

12. RELACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE

La Clínica y quienes la integran, realizarán acciones que permitan impactar positivamente el acceso a salud de excelencia, cumpliendo el rol que les corresponde dentro del desarrollo de la comunidad en la que se encuentran insertos.

Asimismo, la Clínica y cada uno de sus integrantes deben asumir el compromiso de proteger el medio ambiente para las generaciones venideras. Por ende, la Clínica y cada colaborador se debe comprometer a realizar sus actividades procurando minimizar, en la medida de sus posibilidades, el impacto en el medio ambiente, cumpliendo con la legislación vigente.

Finalmente, será fundamental que los colaboradores participen en las acciones que la Clínica impulse para la sostenibilidad de la organización y el medio ambiente.

13. INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES EXTERNOS

Es una obligación especial de los colaboradores velar porque los auditores externos puedan examinar todos los libros, registros, documentos y antecedentes de la Clínica y de sus filiales y asegurar que se les otorgue a los auditores externos todas las facilidades necesarias para el desempeño de su labor, evitando ejercer cualquier influencia en el proceso de auditoría.

14. CONDUCTA Y DEBERES DE GERENTES Y EJECUTIVOS

Clínica Las Condes exige a sus gerentes y ejecutivos una actuación honesta, íntegra y acorde a la ley, incluso en ausencia de reglas específicas, estándares o guías.
El Gerente General y el Gerente de Finanzas, tanto de Clínica Las Condes como de sus filiales, certificarán en cada reporte anual de los estados financieros que han leído el reporte, que este es verdadero, que refleja el estado de la Clínica y no contiene omisiones de hechos materiales, según su conocimiento.

Además, son responsables de:

- Mantener los controles internos y que éstos aseguren la comunicación de la información contable.

- Evaluar la efectividad de la información contable en los últimos 90 días previos a su informe.

- Presentar sus conclusiones en dichos reportes de estados financieros

- Presentar tanto a los auditores internos y externos como al comité de directores, todas las deficiencias significativas en el diseño u operación de los controles internos que puedan afectar la debida integridad de archivos, procesos y reportes financieros.

- Reportar cualquier fraude, material o no, que involucre a ejecutivos o colaboradores que pudieren afectar los controles internos.

- Reportar cambios significativos en los controles internos de Clínica Las Condes.

- Los colaboradores que participen o preparen los reportes financieros, tendrán las mismas responsabilidades.

15. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

En el marco del permanente compromiso por mantener altos estándares de cumplimiento normativo, Clínica Las Condes dispone de un Modelo de Prevención de Delitos (MPD), de conformidad con la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y la Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos , el cual se encuentra implementado desde el año 2019 y tiene su propio calendario de evaluaciones, el cual se revisa y actualiza durante todo el año, incorporando nuevos delitos, conforme a las actualizaciones de la citada ley.

El MPD contempla una serie de directrices establecidas por Clínica Las Condes para la prevención de determinados delitos, tales como lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, receptación, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida, administración desleal, delitos contra el medio ambiente, delitos informáticos, entre otros.

El MPD incluye instancias de capacitación para fortalecer la cultura ética de la compañía, mediante actividades E-Learning para toda la organización. En esta instancia se abordan los principales elementos del modelo y se refuerzan políticas, procedimientos y controles implementados para la gestión de riesgos.

Será obligación de todos los colaboradores de Clínica Las Condes y filiales cumplir completa y oportunamente con las disposiciones y prohibiciones del Modelo de Prevención de Delitos, para ello se dejará constancia en la cláusula integrada en los contratos de trabajo y su infracción se entenderá cómo incumplimiento de este.

16. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS

Para facilitar el cumplimiento de la obligación que tienen los colaboradores de denunciar los hechos, conductas o circunstancias que puedan constituir a su juicio una infracción a las Leyes vigentes, al Modelo de Prevención de Delitos y a este Código de Conducta, Clínica Las Condes ha implementado canales de denuncias, los cuales son administrados por el Encargado de Prevención de Delitos, estás denuncias son recepcionadas y analizadas por los miembros del Comité de Conducta, garantizando la investigación y seguimiento para cada caso. Estos canales son:

- Intranet Corporativa
- Internet denunciasclc.lineaseticas.com
- Teléfono 800104956 bajo el nombre de Canal de Denuncias

El procedimiento de denuncias garantiza la confidencialidad de la identidad de los denunciantes.

17. FALTAS AL CÓDIGO Y SANCIONES

Las disposiciones de este Código son obligatorias para todo el personal de la Clínica y filiales independiente del cargo que ocupen o el nivel de autoridad otorgado.

Los colaboradores de Clínica Las Condes y filiales tienen el deber de informar oportunamente, al superior directo, cuando exista un incumplimiento a los estándares y principios éticos descritos en este Código.

En caso de ser necesario, se puede informar directamente al Comité de Conducta y Buenas Prácticas cualquier conducta indebida, amenazadora o potencialmente violenta que provoque el cuestionamiento de los principios de Clínica Las Condes.

Clínica Las Condes y filiales no admitirán discriminación alguna ni represalia contra las personas por el sólo hecho de haber informado, de buena fe, sobre infracciones reales o presuntas.

Con respecto a las faltas al Código de Conducta y Buenas Prácticas de Clínica Las Condes, éstas estarán sujetas a una revisión interna por el Comité de Conducta y Buenas Prácticas de la Clínica y se ajustarán a la normativa legal vigente y a las sanciones establecidas en reglamento interno de orden, higiene y seguridad.

18. COMITÉ DE CONDUCTA Y BUENAS PRÁCTICAS

- Para promover la puesta en práctica efectiva del Código de Conducta y Buenas Prácticas de Clínica Las Condes, se ha establecido el Comité de Conducta y Buenas Prácticas, cuyos objetivos son:

- Velar por el cumplimiento del Código de Conducta y Buenas Prácticas.

- Servir como una fuente de información para resolver dudas sobre cómo cumplir con las políticas y estándares de este código.

- Recibir, conocer e investigar los reportes de irregularidades que surjan en la Clínica asociados al incumplimiento de estos estándares.

- Formular y revisar regularmente el Código de Conducta y Buenas Prácticas, con el objetivo de adaptarlo a las necesidades de la institución.

- El Comité de Conducta y Buenas Prácticas será constituido por un Director designado por el Presidente del Directorio, Gerente General, Gerente de Personas, Contralor y Director Médico.

- Recomendar sanciones por incumplimiento o faltas a este Código de Conducta, Ética y Buenas Prácticas.

19. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El Código de Conducta y Buenas Prácticas, se encuentra vigente desde el 29 de mayo del 2025, su publicación será a través de Intranet de Clínica Las Condes.

Las modificaciones al presente Código deberán ser aprobadas por el Directorio de Clínica Las Condes.